



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzar acciones y ampliar sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente al desarrollo a que todos los mexicanos aspiramos.

CUARTO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el logro de sus objetivos, realiza, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 17 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente; así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos;
- V. Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Mujeres en período de gestación o lactancia;
- III. Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
- IV. Indigentes;
- V. Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, entre otros.

SEXTO.- Que en el ámbito nutricional, según estudios realizados a nivel nacional (ENSANUT 2006) y los registros del Sistema Único de Información para la Vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud a nivel estatal, las incidencias de los problemas de Desnutrición en sus 3 clasificaciones (leve, moderada y severa) así como Sobre peso y Obesidad desafortunadamente son altas sin respetar situación geográfica ni condición económica.

La desnutrición se presenta debido a la falta del consumo de alimentos nutritivos, traduciéndose de manera aguda en peso bajo para la edad y de manera crónica en talla baja para el peso y la edad del niño, lo que conlleva a un retraso en el desarrollo principalmente neuronal, dificultándose el aprendizaje del niño pues no tiene la energía suficiente en mucho de los casos

W30



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

para asistir a la escuela, y cuando asisten a ella, muchas veces no entienden lo que les tratan de enseñar, pues el cerebro está falto de nutrientes. El mayor número de casos se presenta en la sierra de Zongolica, Papantla, Huayacocotla y Sotetapan, donde es mayor el grado de pobreza y sin dejar a un lado las demás regiones del estado donde se presenta desempleo y por ende es mas difícil el acceso a los alimentos los cuales cada día son más caros a consecuencia de la crisis económica que se vive en la actualidad.

Por otra parte la Obesidad se presenta por el exceso de calorías consumidas que muchas veces provienen de alimentos con bajo valor biológico y la falta de actividad física, trayendo como consecuencia enfermedades crónico degenerativas, así como de salud emocional, lo que a la larga conlleva también al ausentismo escolar, desafortunadamente Veracruz ocupa el 1° lugar nacional en Obesidad Infantil donde 9 de cada 10 niños veracruzanos presentan sobrepeso o algún grado de obesidad, principalmente en zonas urbanas, esto según declaraciones de las autoridades de Salud del Estado.

En resumen Veracruz tiene un grave problema de Salud Pública, al tener presentes los 2 problemas de malnutrición (Desnutrición y Obesidad); haciendo hincapié en que muchos de los casos un niño veracruzano puede ser un obeso desnutrido, lo cual es peor, pues aparte de tener dificultad de movimiento por el exceso de peso, es propenso a desarrollar en edades tempranas enfermedades Crónico Degenerativas como la Diabetes Mellitus tipo 2 e Hipertensión Arterial principalmente, puede tener presente problemas de anemia, reflejándose, en baja disposición de hacer alguna actividad, así como de aprender nuevas cosas, lo que a la larga repercutirá en la economía del estado y del país pues no contará con población económicamente activa sana ocupando un puesto laboral, sino población enferma que no tiene el mismo rendimiento y que genera un gasto extra al sistema de salud por atender sus múltiples padecimientos, en busca de una mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior, es de gran importancia, que en los Programas de Alimentación, principalmente los dirigidos a los niños, que opera el DIF Estatal, además de leche semidescremada natural proporcionen complementos alimenticios de alto valor nutrimental como lo son las barras de cereales, pero sobre todo que dichos programas sean activados, para que los beneficios de dichos alimentos sean aprovechados de la manera correcta, y así pueda contribuirse a la mejora de salud, yendo de la mano la disminución del ausentismo escolar y del aprendizaje de los niños veracruzanos.

SÉPTIMO.- Que toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es mejorar la salud y la nutrición de los veracruzanos, es necesario que a través de sus diferentes dependencias y entidades se ejecuten medidas y programas para erradicar la desnutrición en la población más vulnerable, por lo que la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es de vital importancia.

sem





DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

OCTAVO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien de acuerdo al Capítulo XII, artículo 37 del Reglamento interior del Sistema, tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- ✓ Establecer, de común acuerdo con la Dirección General, las políticas del Sistema en materia de nutrición, desarrollo comunitario y atención de emergencias;
- ✓ Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo general de las acciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia;
- ✓ Promover y dirigir estudios e investigaciones para la creación e implementación de programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, bajo la responsabilidad del Sistema;
- ✓ Coordinar las actividades que en materia de alimentación y desarrollo comunitario el Sistema implemente en los municipios del Estado y llevarlas a cabo conjuntamente con ellos, proporcionándoles la capacitación y asesoría técnica necesaria.

Asimismo, en lo que concierne a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, se lleva a cabo lo siguiente:

- ✓ Verificar la distribución oportuna de los productos que forman parte de la estrategia de ayuda alimentaria directa.
- ✓ Promover y organizar acciones conjuntas con las comunidades a través de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), que les permitan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación mediante las alternativas que se ofrecen con los desayunos escolares y cocinas comunitarias.
- ✓ Elaborar las estrategias de recuperación de los proyectos de captación y aplicación de cuotas de los programas alimentarios, así como vigilar y supervisar su aplicación, de acuerdo a las normas establecidas por el SMDIF.
- ✓ Coordinar la correcta aplicación de los programas del Sistema en materia de asistencia alimentaria, así como la capacitación del personal que los opera en los SMDIF.

W3E





DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- ✓ Supervisar y controlar el buen funcionamiento de las oficinas regionales de enlace de los programas alimentarios.

NOVENO.- Con el objetivo de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población infantil que cursa los niveles de educación inicial, preescolar y especial, así como a los niños y las niñas menores de cinco años que se consideren con desnutrición o en riesgo de padecerla, el Sistema deberá entregar en el presente ejercicio a este segmento de la población veracruzana una barra de cereales, lo que le permitirá contribuir a obtener al menos el 20 por ciento de la Ingesta Diaria Recomendada de energía y proteína para este grupo de edad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 169-SSA1-1998 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

DÉCIMO.- Que como complemento de los Programas de Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, se proporcionará una barra de cereales a 358,979 niños 2 días a la semana (martes y jueves) en los 212 municipios del Estado, con problemas de desnutrición y vulnerabilidad a fin de mejorar su estado nutricional y contribuir en su aprovechamiento escolar.

Cabe manifestar que dicha población de niños es tomada del padrón de beneficiarios con que cuenta la Subdirección de Asistencia Alimentaria, determinado de acuerdo al diagnóstico que realiza el SMDIF por comunidad, en el cual se seleccionan a los niños con un rango de edad entre 1 y 6 años que asistan a un plantel escolar (educación inicial, preescolar, primaria, educación especial) dando prioridad a las escuelas ubicadas en zona indígena, rural o urbano-marginada y que requieran mayor atención, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar), marginación (carencia de servicios básicos: luz, agua, red de drenaje, medios de comunicación, etc.) y vulnerabilidad social (carencia de servicios de salud, educación, alimentación, etc.), además de no pertenecer a otro programa de asistencia social alimentaria, o a programas de nivel federal.

Veracruz cuenta con 212 municipios, en los que habitan 1'749,821 niños entre 1 y 12 años de edad a lo largo y ancho del Estado según datos del último censo de INEGI, de los cuales los programas de Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 Años y Leche para la Primaria se atiende a 358,979 niños considerándose los más vulnerables y que necesitan atención para mejorar su salud, ante tal situación y por encomienda de la Presidenta del DIF Estatal, se atienden con dicho programa a todos los municipios del estado, ya que todos requieren de este tipo de apoyos para atender a su población y así mejorar su calidad de vida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para iniciar en el presente ejercicio con la distribución de los apoyos alimenticios a la población vulnerable dentro de los programas señalados, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere adquirir la cantidad de **25'128,530 piezas de barra de cereales**, como complemento a los programas: Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria. Los productos alimenticios

zem

X



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

mencionados son perecederos, de corta duración y de distribución que no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo a los calendarios de entrega.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Federación para el presente ejercicio fiscal, asignó presupuestalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, recursos del ramo 033, Fondo de Aportaciones Múltiples, para que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, pueda destinarlos para llevar a cabo la adquisición de productos encaminados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, etc.

“Artículo 40.-Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

Asimismo, el presente recurso podrá ser administrado y ejercido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a la normatividad estatal, en razón de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece lo siguiente:

“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior”.

DÉCIMO TERCERO.- Que como quedó manifestado en el antecedente séptimo, un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es que no existan problemas de salud y desnutrición en la población más vulnerable del Estado de Veracruz, por ello es, que por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se necesita activar inmediatamente la operatividad de los programas de apoyos alimenticios señalados en el antecedente décimo; por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere para iniciar la distribución de los complementos alimenticios, adquirir la cantidad de **25'128,530** piezas de barra de cereales, para los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, bajo la ficha técnica que se anexa a este dictamen.

WCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DÉCIMO CUARTO.- Que el consumo de este producto es muy benéfico para la población, ya que las barras de cereales, son un alimento rico en fibra, ácido fólico, hierro y calcio, que contribuyen a la recuperación y mantenimiento del buen estado de salud y nutrición, y principalmente para el crecimiento y desarrollo de los niños en edad escolar.

DÉCIMO QUINTO.- Que el producto alimenticio a adquirir es un producto perecedero, cuya caducidad es de aproximadamente 4 meses después de la fecha de elaboración, por lo que se denomina de corta duración.

DÉCIMO SEXTO.- Que la distribución de las barras de cereales no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo al calendario de entregas que se adjunta al presente. Dichos calendarios son estructurados con base en las necesidades de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, basándose en los días hábiles del calendario escolar y el número de beneficiarios por programa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 10, primer párrafo, establece que:

"Artículo 10.-...Ninguna contratación podrá celebrarse si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente".

En función de lo manifestado en el antecedente décimo segundo, se cuenta con un presupuesto del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2011 asignado por la Federación para llevar a cabo la adquisición de las barras de cereales que se abastecerán durante el presente año.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, establece en su artículo 55, lo siguiente:

"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de dicha Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la falta de alimentos de alto valor biológico dentro de la dieta diaria del ser humano, puede ocasionar problemas de mal nutrición, como desnutrición, sobrepeso y/o obesidad: por lo tanto, el otorgamiento de este tipo de apoyos dentro de la población más vulnerable del Estado de Veracruz, puede mantener los índices promedio de nutrición para evitar una contingencia de salubridad, a pesar de la pobreza, el alza de los precios de los alimentos, el desempleo, entre otros, que vive actualmente nuestro país y por ende nuestro estado son

SEM



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

factores que propician problemas de salud, repercutiendo en el sano crecimiento y desarrollo de los niños y que trasciende al aprovechamiento escolar de los mismos.

SEGUNDO.- Que el consumo de alimentos con alto valor nutrimental, como es el caso de la barra de cereales a adquirir, proporciona fibra que ayuda al buen funcionamiento del aparato digestivo y por ende a la mejor absorción de otros micronutrientes como lo son: ácido fólico, hierro, que participan en la prevención de anemia y el calcio en la formación y mantenimiento del sistema óseo, todo esto para la mejora y mantenimiento de la salud y nutrición de los niños del estado.

TERCERO.- Que toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado es evitar la desnutrición en la población veracruzana más vulnerable, es que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Organismo Público Descentralizado, busca el desarrollo integral de la familia y apoya en la formación, subsistencia y desarrollo de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. De igual forma, proporciona bienestar social y estándares adecuados de salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzando acciones y ampliando sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente alcanzar el desarrollo al que aspiran. Derivado de lo anterior, se tiene la encomienda de activar inmediatamente los programas enfocados a mantener estos estándares.

CUARTO.- Que toda vez que la Subdirección de Asistencia Alimentaria tiene las funciones de promover, organizar, aplicar y supervisar, a través de los Sistemas Municipales, acciones que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional de la población veracruzana; realizar actividades de orientación alimentaria en beneficio de la población sujeto de la asistencia social, a fin de reorientar sus hábitos alimenticios, de higiene y de productividad alimentaria encaminada a la autogestión; fomentar la creación de proyectos productivos alimentarios con el fin de mejorar el estado nutricional, a través del autoconsumo y apoyo a la economía familiar, además de que dicha Subdirección cuenta con los programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria; solicitó en fecha 17 de enero del 2011 a la Dirección de Finanzas y Administración, la adquisición anual de **25'128,530** piezas de barras de cereales como complemento alimenticio para los programas de Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria.

QUINTO.- Que la adquisición del producto consistente en barra de cereales como complemento alimenticio para los Programas de Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, será cubierta con el presupuesto que maneja el Sistema Estatal, proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2011 asignado por la Federación.

SEXTO.- Que de conformidad con el antecedente décimo quinto, el producto alimenticio a adquirir es un bien perecedero, cuya caducidad es de aproximadamente 4 meses después de la fecha de





DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

fabricación. Asimismo, su ministración no es permanente, dado que la distribución de los programas Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, se rige por un calendario de entregas, expuesto en el antecedente décimo sexto, formulado con base en el calendario escolar, donde la entrega de los bienes a los beneficiarios se suspenden totalmente en la conclusión de dicho ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

SÉPTIMO.- Que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de las barras de cereales referidos en ambos programas, se verían afectadas las familias en situación de extrema vulnerabilidad de los 358,979 niños beneficiarios en toda la entidad dado que se generan afectaciones al deteriorar de manera directa la nutrición de sus hijos, como es el caso de aumentos en el ausentismo escolar y deterioro en el aprovechamiento académico. Asimismo, a nivel familiar también se da una afectación, debido a que al ser de alta marginación, no cuentan con un ingreso que les permita adquirir bienes necesarios para el desayuno de sus hijos, y, en caso de que se adquieran, esto tendría que ser a precios de mercado, los cuales son considerablemente más elevados. Aunado a ello, al deteriorar la nutrición de los niños, su familia deberá incurrir en mayores gastos en medicamentos y atención a la salud. Si ante el comienzo del nuevo calendario, los niños beneficiarios no cuentan aún con los bienes alimenticios a adquirir, se desencadenaría un reclamo social por la demanda de los afectados ante las autoridades locales mediante manifestaciones de diversa índole dada su demanda e inconformidad ante la falta de apoyos indispensables, llegando a alterar el orden social.

OCTAVO.- Que de no activarse los programas de inmediato, además de lo señalado en el considerando séptimo, también se pondría en peligro la economía, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de 358,979 niños beneficiarios, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Asimismo, por el lado de las familias de los niños, al ser parte de la población con los más altos índices de pobreza, cada día que se les deja de abastecer con el complemento alimenticio es un día más que estas familias dejan de alimentar a sus hijos de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en el sano crecimiento y desarrollo de los niños. Finalmente, existe una relación directa entre la mejora en el aprovechamiento escolar generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de los niños se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad.

NOVENO.- Que una consecuencia adicional de no dar inicio de manera inmediata con la entrega de los alimentos referidos en ambos programas, es que se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de los complementos alimenticios. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un retraso en el crecimiento y desarrollo de los niños

W3E



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

veracruzanos así como, de acuerdo a los considerandos séptimo y octavo, en el aprovechamiento escolar de la población infantil.

DÉCIMO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 26, establece los distintos procedimientos de compra que las instituciones pueden emplear.

"Artículo 26.- Las instituciones bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

I.- Licitación Pública;

II.- Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y

III.- Adjudicación directa."

DÉCIMO PRIMERO.- Que la figura de la Licitación Pública establecida en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado, por cuestiones de la inmediatez que se necesita para iniciar la operatividad de estos programas, no resulta el procedimiento más apropiado a desarrollar, en razón de que una contratación bajo esta modalidad se celebraría en un periodo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que otra modalidad de compra con que cuentan las instituciones del Estado, es la figura de la Adjudicación Directa, la cual se encuentra prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 55, cuyo párrafo dice a la letra:

"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Y que en sus fracciones I y III, establece las siguientes salvedades:

I.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente;

III.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales".

zem





DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DÉCIMO TERCERO.- Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando sexto, con la presente compra se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, ya que se trata de alimentos que tienen una determinada caducidad, lo que los convierte en bienes perecederos, por lo que de ingerirse fuera de dicha temporalidad se pone en riesgo la salud de quien lo consume. Asimismo, su distribución no es de manera permanente en virtud de que la entrega de los bienes a los beneficiarios se suspende totalmente en la conclusión del ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad a lo señalado en el considerando séptimo, dada la inmediatez que se requiere en la ministración de los bienes objeto del dictamen que nos ocupa, con la presente adquisición se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, el cual establece a la letra "Cuando: III.- Peligro o se altere el orden social...", ya que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de las barras de cereales referidos en ambos programas, si ante el comienzo del nuevo calendario los niños beneficiarios no cuentan aún con los bienes a adquirir, se desencadenaría un reclamo social por la demanda de los afectados ante las autoridades locales mediante manifestaciones de diversa índole dada su demanda e inconformidad ante la falta de apoyos indispensables, llegando a alterar el orden social.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando octavo, de no comenzar de manera inmediata con los programas se pondría en peligro la economía, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de los niños beneficiarios, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Por el lado de las familias de los niños, cada día que se les deja de abastecer con la barra de cereales es un día más que estas familias dejan de alimentar a sus hijos de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en el sano crecimiento y desarrollo de los niños. Existe una relación directa entre la mejora en el aprovechamiento escolar generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de los niños se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad. En virtud de lo antes expuesto, se actualiza el supuesto correspondiente a "Cuando: III.- Peligro...la economía" establecido también en la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad a lo señalado en el considerando noveno, dada la inmediatez que se requiere en la ministración de los bienes objeto del dictamen que nos ocupa, con la presente adquisición se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del

vertical handwritten mark

handwritten mark

handwritten mark

handwritten mark

handwritten mark



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Estado, el cual establece a la letra "Cuando: III.- Peligro o se altere...la salubridad...", ya que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de los complementos alimenticios referidos en ambos programas, se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de las barras de cereales. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un retraso en el crecimiento y desarrollo de los niños veracruzanos así como, de acuerdo a los considerandos octavo y noveno, en el aprovechamiento escolar de la población infantil.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, este Organismo pone a consideración del Subcomité de Adquisiciones la autorización para llevar a cabo la compra de los bienes en comento bajo la modalidad de adjudicación directa, fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, artículo 55 fracciones I y III.

Asimismo, con esta autorización de compra se podrá dar inicio a la mayor prontitud el abasto de complementos alimenticios correspondiente a los programas Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, ya que, como se estableció en el considerando sexto, dicho abastecimiento debe ir conforme al calendario de entregas, formulado por la Dirección de Atención a Población Vulnerable con base en el calendario escolar, por lo que se tiene previsto celebrar de manera inmediata el contrato correspondiente para iniciar los programas a la brevedad una vez que se cuente con la autorización que emita el Subcomité de Adquisiciones de este Organismo.

cm

DÉCIMO OCTAVO.- Que con el objetivo de realizar la adquisición con la empresa que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y que esté en condiciones de realizar la entrega de los complementos alimenticios, libre a piso, de acuerdo a calendarios de entrega, el Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios realizó una investigación de mercado.

DÉCIMO NOVENO.- Que derivado de la investigación de mercado, se elaboró un cuadro comparativo con las propuestas de las empresas, el cual pasa a formar parte de este dictamen, en el que se observa que la empresas con razón social Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C.V. oferta el precio más barato de venta, por lo que es el proveedor más conveniente económicamente para este Sistema.

VIGÉSIMO.- Que para proceder a la adquisición de las barras de cereales, el Organismo propone llevar a cabo la compra a través de un contrato abierto, en función de las ventajas siguientes:



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- a) Se establecerá en el contrato una cantidad mínima obligatoria a adquirir y una cantidad máxima de compra, con la opción de que al término de las entregas que realice el proveedor de la cantidad mínima obligatoria a adquirir, el Sistema tenga la facultad de dar por concluido el contrato y pueda proceder a fincar un nuevo procedimiento de compra; o bien en caso de que la logística empleada por el proveedor resulte viable, el Organismo pueda girarle los siguientes pedidos.
- b) El precio que se pacte se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato, sin importar variaciones en el índice de inflación.
- c) El abastecimiento del producto se encontrará garantizado para todo el año.

Cabe manifestar que la figura del contrato abierto se encuentra estipulada dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en su artículo 28, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 28.- Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega."

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que para la presente compra, los proveedores presentaron dentro del proceso del estudio de mercado la siguiente documentación legal, técnica y financiera:

- a) Currículum
- b) Poder notarial mediante el cual se nombra y confieren facultades al representante legal.
- c) Acta Constitutiva
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Estados financieros
- f) La documentación técnica, especificaciones, características y marca del bien.
- g) Carta compromiso donde garantiza los bienes en un término mínimo de cuatro meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de que se encuentren caducos, presenten defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a cinco días naturales de que se le notifique la

Handwritten signature

Handwritten signature



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

solicitud del cambio.

- h) Carta donde indica la capacidad de producción y distribución suficientes del producto que oferta.
- i) Información de la última verificación sanitaria realizada por la Secretaría de Salud.
- j) Carta donde manifiesta su compromiso de entregar bimestralmente a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, fotocopia de la realización del control de plagas en almacenes y transporte.
- k) Carta donde se compromete a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a envase, presentación y embalaje que se le designe presentar.
- l) Carta bajo protesta donde manifieste que no ha sido inhabilitado o boletinado en el boletín de insumos alimentarios 2009 y 2010 que emite DIF Nacional en toda la República.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que, de conformidad con el considerando décimo noveno, una vez expuesto y determinado que la empresa Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C.V., es el proveedor más conveniente económicamente para este Sistema, cabe hacer mención que este Organismo solicitó como parte de su estudio de mercado a las empresas la información relacionada en el considerando anterior con el objeto de conocer su solvencia, resultando que Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C.V., es una empresa que cuenta con la infraestructura y solvencia necesaria para cumplir con las entregas que les sean asignadas. Además, esta empresa no se encuentra inhabilitada o boletinada en el boletín de insumos alimentarios 2009 y 2010 que emite DIF Nacional en toda la República. Es además una empresa que cuenta con experiencia de 10 años en este tipo de programas, que ha trabajado con los DIF Estatales de Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Sonora y Morelos.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el precio que cotiza la empresa Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C.V., además de resultar el más competitivo y económicamente conveniente para este Sistema, también representa una gran ventaja en función de evitar que los altos índices inflacionarios actuales impacten en el buen funcionamiento de los programas, evitando con ello incrementos en los gastos de logística, transportación y embalaje que pudieran presentarse en el transcurso del año.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al destinar los recursos con oportunidad a los programas a los cuales se destinarán, lográndose además la eficiencia en su

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo previsto, este se efectuará en las mejores condiciones; la imparcialidad y honradez en la presente contratación abierta quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa, con la empresa que en estos momentos garantiza el mejor precio del mercado, y que está en condiciones de realizar las entregas a los 212 DIF Municipales, a partir de la autorización de la compra.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que para cubrir las necesidades prioritarias de los complementos para los Programas Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo; y Leche para la Primaria, y en base a la anterior fundamentación y motivación es necesaria la adquisición de barra de cereales resultando la adjudicación de la siguiente manera:

- Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C.V., la adquisición abierta desde la cantidad mínima de obligación total de **13'282,223** hasta la cantidad máxima de **25'128,530** barras de cereales, para abarcar el abasto desde el mes de febrero al mes de diciembre, entregadas por el proveedor libre a piso en las bodegas de los 212 DIF Municipales como complemento alimenticio para los Programas Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, con un costo unitario por pieza de barras de cereales de **\$1.40** (un peso 40/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que las barras de cereales que oferta el proveedor para los programas en cita, tienen una caducidad de 4 meses a partir de la fecha de elaboración.

RESULTANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, se determina:

PRIMERO.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de Veracruz, para que en uso de sus atribuciones se sirva autorizar la adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 55 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Hecho lo anterior se contrate de manera abierta con la empresa:

- Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C.V., la adquisición mediante contrato abierto de la cantidad mínima de obligación total de **13'282,223**, hasta la cantidad máxima de **25'128,530** de piezas de barra de cereales como complemento alimenticio para los Programas de Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en riesgo y Leche

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

para la Primaria, con un costo unitario por pieza de \$1.40 (un peso 40/100 M.N.), por lo que el Organismo podrá pagar desde la cantidad mínima de obligación total de \$18'595,112.20 (dieciocho millones quinientos noventa y cinco mil ciento doce pesos 20/100 M.N.), hasta la cantidad máxima de \$35'179,942.00 (treinta y cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

Los importes se irán pagando de manera parcial, de acuerdo al producto recibido, previa recepción de las facturas debidamente requisitadas.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita que una vez aprobado el presente dictamen se realice la compra de los bienes que nos ocupa.

TERCERO.- Obtenida la autorización notifiqúese al Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en los términos que establece la normatividad de la materia.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, para su debida constancia, todos los que intervinieron.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. TAREK ABDALÁ SAAD
Encargado de Despacho de la
Dirección de Finanzas y Administración

m3e



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BARRAS DE CEREALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS; ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Astrid Elías M.
LIC. ASTRID ELIAS MANSUR

Encargada de Despacho de la Dirección de
Atención a Población Vulnerable

Joaquín Roque Flores Castro

M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES CASTRO
Encargado de Despacho de la Subdirección de
Recursos Materiales y Servicios Generales

Gustavo Fernández Saury
LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI
Encargado de Despacho de la Subdirección
de Asistencia Alimentaria

Victor Manuel Carrizo Yoval
LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Encargado de Despacho del Departamento de
Adquisiciones, Almacén e Inventarios

[Handwritten mark]



Estudio de mercado para la Adquisición de barra de cereales como complemento alimenticio para los Programas Desayunos Escolares Fríos, Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria.

Empresas que cotizaron:

Barra de cereales con fruta deshidratada, yogurt y sabor a piña.	Pieza de 25 gramos	25,128,530	\$ 1.70	\$ 42,718,501.00	\$ 1.50	\$ 37,692,795.00	\$ 1.40	\$ 35,179,942.00	\$ 1.52	\$ 38,195,365.60	
Sub-total		\$ 42,718,501.00	Sub-total		\$ 37,692,795.00	Sub-total		\$ 35,179,942.00	Sub-total		\$ 38,195,365.60
IVA		No causa	IVA		No causa	IVA		No causa	IVA		No causa
Total		\$ 42,718,501.00	Total		\$ 37,692,795.00	Total		\$ 35,179,942.00	Total		\$ 38,195,365.60

Condiciones de venta		Condiciones de venta		Condiciones de venta		Condiciones de venta	
Tiempo de entrega:	En las fechas descritas en el calendario de entregas.	Tiempo de entrega:	En las fechas del calendario de entregas.	Tiempo de entrega:	En los días establecidos en el calendario de entregas.	Tiempo de entrega:	De conformidad con el calendario de entregas proporcionado.
Forma y lugar de entrega:	Libre a piso en los lugares establecidos en el calendario de entregas.	Forma y lugar de entrega:	Libre a piso en los municipios del calendario de entregas.	Forma y lugar de entrega:	Libre a piso en los 212 municipios del Estado de Veracruz.	Forma y lugar de entrega:	Libre a piso en las bodegas de los 212 DIF Municipales del Estado de Veracruz.
Vigencia de precios:	De 10 meses.	Vigencia de precios:	Hasta el 31 de diciembre de 2011.	Vigencia de precios:	De 1 año.	Vigencia de precios:	De 1 año.
Observaciones	Cumple con toda la documentación técnica que fue solicitada.	Observaciones	Cumple con toda la documentación técnica que fue solicitada.	Observaciones	Cumple con toda la documentación técnica que fue solicitada.	Observaciones	Cumple con toda la documentación técnica que fue solicitada.

Suma de lo más conveniente: \$ 35,179,942.00

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2em